



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



**INVITACIÓN ABIERTA No. 018 DE 2019**  
**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES.**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE MARLHY YEPEZ VELASQUEZ.**

**OBSERVACIÓN No. 1:** Por medio del presente oficio, me permito citar de la invitación abierta No. 18 de 2019 en el numeral 3.9.1.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en lo referente a la acreditación de la experiencia, en la página 51, donde se especifica que la fecha de suscripción de los contratos para certificar la experiencia debe ser “Dentro de los últimos 4 años, contados desde la fecha de apertura de la Invitación Abierta al Público”.

De acuerdo a lo anterior, se solicita a la Entidad, basados en el principio de pluralidad de oferentes y transparencia, modificar la antigüedad de los contratos para certificar la experiencia, de esta manera solicitar a los posibles proponentes acreditar experiencia con contratos cuya fecha de suscripción sean de los últimos 5 o 6 años, ya que igualmente se garantiza tiempo de madurez suficiente, así como también se asegura la aplicación y actualización a la normatividad vigente como el código sismo-resistente NSR-10, procesos constructivos y especificaciones técnicas, un proponente con mayor número de años debería tener mayor experiencia y ser idóneo para desarrollar el objeto del contrato a cabalidad según la necesidad de la entidad contratante.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Se Acepta la observación y se modifica la antigüedad de los contratos para acreditar la experiencia con contratos con fecha de suscripción: dentro de los últimos 6 años, contados a partir de la fecha de apertura de la Invitación Abierta al Público.

**OBSERVACIÓN No. 2:** Con la presente, me permito hacer las siguientes observaciones respecto de los pliegos del proceso de contratación de la referencia.

En tal sentido solicito:

Solicito revisar el requerimiento solicitado respecto a la Experiencia del proponente (ítem 3.9.1.5 – Pág. 50), en el cual se lee:

**3.9.1.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Mínimo UNO (1) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto esté relacionado con la construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de edificios no residenciales que se encuentren dentro de un sector histórico considerado patrimonio cultural por el Ministerio de Cultura o autoridad competente, para lo cual deberá adjuntar el acto administrativo que así lo acredite.

Solicitamos modificar el texto en el sentido que el centro histórico de la Ciudad de Popayán o de algunas ciudades de Colombia (Cartago – Valle del Cauca, Cali, Bogotá, Cartagena, etc) en sí mismos son considerados Patrimonio Cultural de la Nación, lo cual no garantiza la idoneidad de la experiencia solicitada en Edificaciones de Patrimonio Cultural. Adicionalmente, existen edificaciones que han sido declaradas Patrimonio Cultural, por condiciones particulares propias, y poseen Resolución individual como Patrimonio Cultural de la Nación, por lo cual, el requisito debería considerarse



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



suficiente con cumplimiento (sic) con el aporte de la correspondiente Resolución de Declaratoria de Edificio Patrimonio Cultural, así: "... edificio no residenciales declarados Patrimonio Cultural por el Ministerio de Cultura o autoridad competente".

**OBSERVACIÓN No. 3:**

Continuando en el contexto de acápite de Experiencia del proponente, se puede leer:

Los contratos exigidos y certificados, que hayan sido ejecutados de forma individual o en cualquiera de las modalidades plurales, serán tenidos en cuenta en su totalidad (100%); si la participación del proponente en ellos y de quien se pretenda certificar fue mayor o igual al 80% (ochenta por ciento) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de invitación abierta, de lo contrario se tendrá en cuenta solamente el porcentaje que el proponente tiene el en consorcio o en la unión temporal.

Considero que el requisito es excluyente y no garantiza la pluralidad de oferentes. Solicito por tanto que la experiencia solicitada no sea calculada con base en el 80% del presupuesto oficial. Solicito se considere el 100% del valor de los contratos aportados como experiencia, en los cuales el proponente posea una participación consorcial superior al 80% del consorcio o unión temporal, aceptando el 100% del valor de la experiencia aportada.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD: (Observaciones No. 2 y 3)**

No se aceptan las Observaciones No. 2 y 3, y se aclara que el numeral 3.9.1.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE quedará de la siguiente forma:

**"3.9.1.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

*Teniendo en cuenta que los ítems más representativos en cantidades dentro de las descripciones de las actividades de las reparaciones locativas para el presente proceso relacionadas en el Anexo No. 1 son las siguientes:*

<b>N°</b>	<b>DESCRIPCION</b>
<b>1</b>	<i>Suministro e instalación de Teja</i>
<b>2</b>	<i>Acero estructural y/o Malla electro soldada</i>
<b>3</b>	<i>Estructura Metálica para Montaje de cubierta</i>
<b>4</b>	<i>Concreto para estructuras.</i>
<b>5</b>	<i>Suministro e instalación de Caballete para techos</i>
<b>6</b>	<i>Corte y sellado de juntas</i>



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



*Entonces los proponentes deben acreditar experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso, así:*

- ✓ *Mínimo DOS (2) contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto esté relacionado con la construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de polideportivos con cubierta y/o bodegas y/o galerías, y*
- ✓ *Mínimo UNO (1) contrato ejecutado y liquidado cuyo objeto esté relacionado con la construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de edificios no residenciales considerados por el Ministerio de Cultura o autoridad competente como Bien de Interés Cultural, y que el mismo se encuentre dentro de un sector histórico considerado patrimonio cultural por el Ministerio de Cultura o autoridad competente, para lo cual deberá adjuntar los actos administrativos que así lo acrediten.*

*Adicionalmente, para el presente proceso, el valor de los contratos certificados exigidos, en SMMLV, la sumatoria de los mismos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial total estimado para el presente proceso de invitación abierta, es decir, la sumatoria del valor de los contratos certificados exigidos deberá ser igual o superior a 1.607.85 SMLMV.*

*La experiencia aquí requerida deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos con entidades públicas y privadas de conformidad con las características que se indican a continuación:*

- *Nombre o razón social de la entidad que certifica que debe ser el contratante, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y el cumplimiento del mismo.*
- *Objeto: igual o similar al objeto de la presente invitación y de conformidad con lo exigido en el presente capítulo.*
- *Fecha de suscripción: Dentro de los últimos 6 años, contados desde la fecha de apertura de la Invitación Abierta al Público.*
- *Fecha iniciación.*
- *Fecha de liquidación.*
- *Valor del contrato.*
- *Haber ejecutado con al menos las siguientes actividades:*



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



<b>ITEM</b>
<i>Suministro e instalación de Teja</i>
<i>Acero estructural y/o Malla electro soldada.</i>
<i>Estructura Metálica para Montaje de cubierta.</i>
<i>Concreto para estructuras</i>
<i>Suministro e instalación de Caballetes.</i>
<i>Corte y sellado de juntas.</i>

*En caso de que uno o todos los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia se hayan ejecutado en cualquiera de las modalidades plurales, serán tenidos en cuenta en su totalidad (100%); si la participación del proponente en ellos y de quien se pretenda certificar fue mayor o igual al 80% (ochenta por ciento) del valor del contrato con el que pretenda acreditar la experiencia, de lo contrario se tendrá en cuenta solamente el porcentaje que el proponente tiene en el consorcio o en la unión temporal con la que pretenda acreditar su experiencia.*

*No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos y/o negocios celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, actas de liquidación, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto de la invitación abierta al público.*

*Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos y/o negocios jurídicos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas, pero para acreditar la información exigida en las mismas, pero no como documentos que replacen las certificaciones expedidas por los contratantes.*

*La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.*

*En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o información establecida en la propuesta, la Licorera podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas."*

**OBSERVACIÓN No. 4:** Con respecto a las certificaciones solicitadas como experiencia del proponente, solicito, que sea tenida en cuenta la experiencia adquirida durante todo el



INDUSTRIA  
**LICORERA DEL CAUCA**  
NIT: 891500719-5



ejercicio profesional del oferente y no únicamente la experiencia de contratos suscritos en los últimos 4 años, como está consignado en los pliegos de condiciones (Pág. 51). En el entendido que las obras ejecutadas a edificaciones declaradas Patrimonio Cultural no tienen caducidad y los sistemas y métodos constructivos en éste tipo de edificaciones no han variado en el tiempo.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** No se acepta la observación. Remítase a la Respuesta de la Observación No. 1.

Para constancia se firma en Popayán, a los ocho días del mes de agosto de 2019.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO  
**ANGÉLICA MONTILLA MONTILLA**  
Jefe División Jurídica  
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO  
**DIANA MARÍA CAMPO**  
Jefe Sección de Contabilidad y Presupuesto  
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO  
**CARLOS ALBERTO DAZA PAZ**  
Jefe División de Administrativa  
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO  
**IVONNE ADRIANA ENRÍQUEZ**  
Jefe Control Interno  
Industria Licorera del Cauca  
(Con voz pero sin voto)

ORIGINAL FIRMADO  
**JAIME HUMBERTO MENDOZA**  
Jefe División Producción  
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO  
**JESSICA MEDINA BELTRÁN**  
Asesora de Gerencia  
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO  
**IVÁN JESÚS VALENCIA**  
Técnico Administrativo  
División Jurídica  
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO  
**MÓNICA ANDREA RAMOS**  
Ingeniera Civil - Contratista